HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JUSTO
Gdor. Cabal 2426 - S3040CKK SAN JUSTO - Provincia de Santa Fe
Correo: concejo@sanjusto.gov.ar
Tel: 3498 429089/428255

VISTO

El expediente 029/2026 – DEM, Proyecto de Ordenanza prorroga de Ordenanza Municipal N° 3429/23, y;

CONSIDERANDO

Que, la mencionada Ordenanza refiere a prórroga del plazo de concesión entre el Departamento Ejecutivo Municipal para Uso de los Locales Nº 4 y 5 ubicados en la Estación Terminal de Colectivos de esta ciudad, con las Empresas de Transporte Público de Pasajeros "El Norte" y El Norte Bis";

Que, la mencionada norma tenía fecha de vigencia hasta el 31 de agosto de 2025;

Que, no se puede prorrogar algo que ya ha vencido, ya que la prórroga es, por definición, una extensión de un plazo que aún está vigente;

Que, dicha situación torna necesaria su renovación;

Que, la situación de las empresas de transporte de pasajeros encuadra en lo dispuesto por el Art. 11 de la Ley 2756 Orgánica de Municipalidades;

Que, corresponde al Honorable Concejo Municipal, autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal llevar a cabo las acciones necesarias a fin de suscribir los contratos respectivos, como así también de establecer la contraprestación por parte de las empresas por la utilización de los locales;

Por todo ello, el Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de San Justo en uso de sus facultades, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N°: -3590-

ARTÍCULO 1º. Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar en forma directa, los contratos de concesión de uso de bienes municipales con las Empresas de Transporte Público de Pasajeros "El Norte" y "El Norte Bis", respecto de los locales ubicados en la Estación Terminal General San Martín de nuestra ciudad.

Objeto: La concesión precitada respecto de los locales Nº 4 y 5, según plano identificatorio de la ubicación de los locales mencionados, el cual forma parte de la presente como ANEXO I, tendrá el objeto exclusivo de:

1. Oficinas de atención a los usuarios del servicio de transporte público.
2. El despacho y recepción de encomiendas.
3. La venta de pasajes.

4. Todo otro servicio relacionados a los puntos arriba descriptos, y que fueran brindados por la empresa que impliquen la prestación y satisfacción de intereses públicos.

ARTÍCULO 2º. Vigencia: La concesión de uso de los locales de propiedad del municipio, tendrá una vigencia de 2 (dos) años, cuyo comienzo no podrá exceder el mes de marzo del corriente año, culminado en el mes de febrero del año 2.028.

ARTÍCULO 3º. Retribución: la concesión de uso se otorga bajo la obligación por parte de las empresas concesionarias como contraprestación a dar al municipio, la cantidad de ciento cincuenta (150) pasajes, cuyo destino sea desde la ciudad de San Justo a la ciudad de Santa Fe y/o viceversa, entre los días el 1 al 10 de cada mes, durante el período de concesión fijado en la presente norma. En caso de incumplimiento por parte de las empresas en la entrega de los pasajes del 1 al 10 de cada mes, se adicionará un (1) pasaje por cada día de incumplimiento. Los pasajes, deberán ser entregados por las empresas en la secretaría del Honorable Concejo Municipal (Gobernador Cabal 2426 de la ciudad de San Justo), y serán recibidos por el Secretario o Prosecretario del Cuerpo Legislativo. De la cantidad de ciento cincuenta (150) pasajes estipulada en el presente artículo, ochenta y cuatro (84) serán destinados al Honorable Concejo Municipal, y sesenta y seis (66) serán remitidos al Departamento Ejecutivo Municipal dentro de los 3 días hábiles de su recepción".

ARTÍCULO 4º. Extinción de Concesión: La concesión de uso respecto de los locales Nº 4 y 5 se extinguirá por las siguientes causales:

a) Por expiración del término previsto en el artículo 2°.
b) Por caducidad, ante la falta del cumplimiento de la obligación por parte de las empresas de dar la cantidad de pasajes en tiempo y forma según lo determinado en el artículo 3°, y por las causales previstas en los artículos más abajo descriptos.
c) Por revocación por parte de la Administración Municipal.
d) Por extinción del bien concedido.
e) Por quiebra del concesionario.
f) Por renuncia del concesionario.
g) Por rescisión convencional.

ARTÍCULO 5º. Los Concesionarios deberán dar cumplimiento a todas las obligaciones Previsionales e impositivas en vigencia, en el orden Nacional, Provincial y Municipal.

ARTÍCULO 6º. Los gastos que demande la conservación y mantenimiento de los locales, serán a cargo de los Concesionarios. En caso de no cumplir las exigencias dispuestas en este artículo, los trabajos y erogaciones que demande serán efectuados por la Municipalidad, con cargo a los Concesionarios

ARTÍCULO 7º. La conexión del servicio y consumo de energía eléctrica serán a exclusivo cargo del concesionario.

ARTÍCULO 8º. Los impuestos, tasas y derechos inherentes a la explotación, de todo orden, creados o a crearse, correrán por exclusiva cuenta de los Concesionarios.

ARTÍCULO 9º. En caso que la explotación de la concesión esté a cargo de empleados de los Concesionarios, se deberá cumplir con las obligaciones previsionales vigentes.

ARTÍCULO 10º. Por Asesoría Legal y Técnica, procédase a formalizar los contratos pertinentes.

ARTÍCULO 11º. Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.-

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
SANCIONADO POR UNANIMIDAD, CON MODIFICACIONES
EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 26 DE MARZO DE 2026,
SEGÚN PROYECTO DEL DEM
SALA DE SESIONES, SAN JUSTO (SF), 26 DE MARZO DE 2026

EMANUEL ESPINOS
SECRETARIO
Honorable Concejo Municipal

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROV. DE SANTA FE
SAN JUSTO

GEORGINA MARTINEZ
PRESIDENTE
Honorable Concejo Municipal

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 3590 / 2026
PROMULGADA POR DECRETO N° 061
07/04/2026

CPN Luciano Name
Secretario de Hacienda
Municipalidad de San Justo

Diego Palmier
SECRETARIO DE GOBIERNO, CULTURA ACC. SOCIAL
MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO

MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
PROVINCIA DE SANTA FE

Arq. Nicolás E. Cuesta
Intendente
Municipalidad de San Justo